



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-002-2018-00125-00
Demandante	BANCOOMEVA
Demandado	PATRICIA MARIA BENJUMEA RENDON
Decisión	INCORPORA, INDICA
Providencia	Auto No 1160VS

Se incorpora el plenario memorial allegado por el señor HERNAN MEJIA MONTES, observando el Despacho que el mismo, carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin embargo, es menester indicar que en auto de terminación se dispuso oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., para que realizara la entrega inmediata al señor HERNAN MEJIA MONTES, quien fungía como tenedor material de este al momento de la inmovilización. Para ello, se expidió y diligenció el oficio No. 1031V, tal y como obra a folios 188 a 190.

Ahora bien, no se puede desconocer que, se generaron gastos en atención al embargo, retención e inmovilización del vehículo inmerso en la medida cautelar, que figuraba a nombre de la ejecutada y que esos gastos deben ser cancelados por quien corresponda procesalmente o por quien tenga interés en ello.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
